

Nº REGISTRO ERREGISTRO ZKIA	SALIDA IRTEERA
000845	20/07/2018
EUSKAL HERRIKO ARKITEKTOEN ELKARGO OFIZIALA COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS VASCO-NAVARRO	

INFORME QUE EMITE LA OFICINA DE CONCURSOS DEL COAVN EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE LAPUEBLA DE LABARCA PARA CONTRATAR LA ASISTENCIA TÉCNICA, REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA Y OTROS TRABAJOS TÉCNICOS PARA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CALLE CAMINO DEL SOTO. (20180129A)

Una vez conocidas las bases que han de regir la presente licitación del Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, exponemos lo siguiente:

- La **Claúsula 12** relativa a la “Capacidad y Solvencia” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dice:

“**SOLVENCIA.**

Documentación acreditativa de la solvencia técnica, conjuntamente:

(...)

- *Adscribir a la ejecución del contrato, al menos, un **Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos** que deberá participar en la ejecución de aquellas partes del contrato que exijan un técnico superior. Se acreditará mediante la aportación de la titulación y los justificantes de la vinculación con el licitador.”*

Así pues, el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca requiere adscribir a la ejecución del contrato, al menos, un **Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos** para participar en la ejecución de aquellas partes del contrato que exijan un técnico superior.

Las funciones que debido al objeto de licitación, urbanización calle Camino del Soto, se deriven, son competencia tanto de los técnicos titulados en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, como en Arquitectura. Por lo que requerir la adscripción de un **Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos**, es un requerimiento desafortunado y conlleva un agravio comparativo por cuanto siendo ambas titulaciones competentes para realizar el objeto de licitación, la Administración está obligando al colectivo de arquitectos/as a integrar en su

*Euskal Herriko
Arkitektoen Elharge Ofiziala*



*Colegio Oficial
de Arquitectos Vasco-Navarro*

equipo a un ingeniero/a, cuando los primeros pueden formar equipo con la ausencia de éste. Por lo tanto, consideremos tal exigencia constitutiva de una desigualdad manifiesta.

Por todo ello, instamos al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca estudie los aspectos integrados en el presente escrito y valore su modificación, eliminando la obligación de adscribir un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

En Bilbao, para Lapuebla de Labarca a 20 de julio de 2018.